

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta, de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléfono 42184

Ejemplar, 50 cts., Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Martes 2 de octubre de 1945

Núm. 275

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
DECRETO de 1 de octubre de 1945 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al Contralmirante don Pascual Díez de Rivera .....	2067	dián propietario del Cuerpo de Prisiones don José Ar- teta Ayesa .....	2070
Otro de 1 de octubre de 1945 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al General honorario del Estado Mayor del Ejército don Emilio Peñuelas Bea- mur .....	2067	Orden de 22 de septiembre de 1945 por la que reingresa al Cuerpo de Prisiones que se indican, con destino en la Prisión Provincial de Palma de Mallorca, a los Esta- blecimientos Penitenciarios que se mencionan .....	2070
Otro de 1 de octubre de 1945 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al General de Brigada del Ejército del Aire don Francisco González Longoria .....	2067	Otra de 22 de septiembre de 1945 por la que se promue- ven a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-directiva y Técnico-auxiliar del Cuerpo de Pri- siones a los funcionarios que se detallan .....	2070
Otro de 1 de octubre de 1945 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al General Auditor de la Armada don Jesús de Cón Lara .....	2067	Otra de 22 de septiembre de 1945 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Ofi- cial de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Paulino Pardo Neira .....	2070
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Destinos.—Orden de 27 de septiembre de 1945 por la que se designan para cubrir vacantes de libre elección de Comandantes y Capitanes de Infantería existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan .....	2067	Otra de 22 de septiembre de 1945 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso el Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Aquilino Hernández y García-Asenjo .....	2071
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
Concurso.—Orden de 27 de septiembre de 1945 por la que se admite a examen-concurso para cubrir una vacante de Maestro segundo (Químico) de la Maestranza de la Armada al Licenciado en Ciencias Químicas don Fran- cisco Sampedro Solana .....	2067	Otra de 22 de septiembre de 1945 por la que se consolidan todos sus derechos en la Escala Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los Oficiales provisionales que a continuación se detallan, confirmandolos con carácter definitivo .....	2071
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 12 de septiembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y tres penados .....	2068	Otra de 22 de septiembre de 1945 por la que cesa como Capellán de la Prisión de Partido de Jaca el Reveren- do Fray Hermenegildo de Fustiñana .....	2071
Otra de 12 de septiembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ciento tres penados .....	2068	Otra de 22 de septiembre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Ofi- cial de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Ger- mán González Escolar .....	2071
Otra de 25 de septiembre de 1945 por la que se designa para que haga las veces de Presidente del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad a don Pablo Jordán de Urries y Azara, Subdirector de los Registros y del Notariado .....	2069	Otra de 22 de septiembre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a la Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Margarita Sánchez Leiva .....	2071
Otra de 22 de septiembre de 1945 por la que se designa a la Prisión Provincial de Palma de Mallorca, como Director de la misma, al del Cuerpo de Prisiones don Emilio Calvo Blanco .....	2069	Otra de 25 de septiembre de 1945 por la que se nombra para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo a don Aurelio Bueno Quesada, Secretario de la Audiencia Territorial de Zaragoza .....	2072
Otra de 22 de septiembre de 1945 por la que se designa a la Prisión de Partido de Manresa como Jefe de la misma, al Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Felipe Culebras Carretero .....	2069	Otra de 26 de septiembre de 1945 por la que se rectifica el nombre del aspirante al Cuerpo de Agentes Judi- ciales don Jesús Ordás Montiel .....	2072
Otra de 22 de septiembre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guar-		Otra de 26 de septiembre de 1945 por la que se jubila, por edad, a don Adolfo García y Ruiz de Castañeda, Letrado Jefe de segunda clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia .....	2072
		Otra de 26 de septiembre de 1945 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Segovia a don Celedonio de Barrera y Cabareda .....	2072

	Págs.
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Orden de 1 de agosto de 1945 por la que se concede a «Unión Levantina, Sociedad Anónima» la aprobación de modificaciones estatutarias...	2072
Otra de 1 de agosto de 1945 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la «Caja de compensación para el Subsidio Familiar de los empleados administrativos del Ramo de Seguros de Barcelona»...	2072
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Orden de 20 de septiembre de 1945 por la que se declara jubilado al asimilado a Ayudante Mayor, de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales don José Aguilera Almenta...	2073
Otra de 26 de septiembre de 1945 por la que se autoriza a don Lorenzo Zaragoza Ponce la instalación en el puerto de Alicante de un vivero flotante de mejillones, bajo las bases que se citan...	2073
Otra de 26 de septiembre de 1945 por la que se autoriza a don Juan Albert Ferrero la instalación en el puerto de Alicante de un vivero flotante de mejillones, bajo las bases que se citan...	2073
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Orden de 29 de septiembre de 1945 por la que se modifica la redacción del artículo 28 de las Ordenanzas de los Colegios Provinciales de Veterinarios...	2073
Otra de 22 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio don Anacleto Izuel Gracia...	2074
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>	
Orden de 20 de julio de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en los grupos escolares de Cartaya (Huelva)...	2074
Otra de 20 de julio de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y reforma en la Escuela Nacional de Anormales de Madrid...	2074
Otra de 20 de julio de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos...	2074
Otra de 20 de julio de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma, adaptación, pintura y varios en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid...	2075
Otra de 10 de septiembre de 1945 por la que se nombra Director honorario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel...	2075
Otra de 20 de septiembre de 1945 por la que se aprueba la permuta de sus cargos y destinos a dos Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media...	2075
Otra de 20 de septiembre de 1945 por la que se nombran Profesores adjuntos de «Lengua griega» de los Institutos de Enseñanza Media que se indican a los señores que se mencionan, conforme a lo prevenido en Orden ministerial de 25 de enero del año actual...	2075
Otra de 20 de septiembre de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de habilitación de locales para la Inspección Médico-Escolar en el edificio anejo a este Ministerio...	2076
Otra de 21 de septiembre de 1945 por la que se aprueban obras de reparación en el Pabellón de Servicios Sanitarios del Instituto de Alcalá de Henares...	2076

	Págs.
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Orden de 12 de septiembre de 1945 por la que se derogan las Ordenes de este Ministerio de 12 de agosto de 1937 y 12 de mayo de 1938 y se restablece la vigencia del artículo 47 del Estatuto de 14 de marzo de 1933, cuya redacción se transcribe...	2076
Otra de 19 de septiembre de 1945 por la que se dispone la práctica en las Industrias mineras de una lucha de prevención contra la silicosis...	2077
Otra de 19 de septiembre de 1945 sobre condiciones higiénicas del trabajo en la industria del esparto...	2078
Otra de 21 de septiembre de 1945 por la que se dictan normas para el régimen económico de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana...	2078
Otra de 28 de septiembre de 1945 por la que se aprueban las instrucciones para solicitar de la «Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica» los beneficios establecidos por el Decreto-Ley de 3 de agosto último...	2079
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
GOBERNACION.—Subsecretaria.—Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de agosto de 1945...	2081
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia de categoría de ascenso la Secretaría del de Zafra...	2081
HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Rectificando errores observados en el Escalafón del Cuerpo Administrativo de Aduanas, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 153, de fecha 4 de junio de 1945...	2081
Rectificando errores observados en el Escalafón del Cuerpo Pericial de Aduanas, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 142, de fecha 22 de mayo de 1945...	2082
EDUCACIÓN NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Modificando el apartado 13 de la Orden de 12 de septiembre referente a la provisión de varias plazas del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer...	2083
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional (Continuación.)...	2084
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Lino Bilbao Gongora para establecer una fábrica de hielo y cámara frigorífica en el puerto pesquero de Santurce (Vizcaya), inmediato al edificio del Pósito de Pescadores...	2086
Aprobando el deslinde de la zona marítimo-terrestre en el tramo de 130 metros de longitud comprendido entre los balnearios «Las Delicias» y «Mar del Plata», en término de Badalona...	2087
Autorizando a don Ramón Balet Raurich para construir un muro de sostenimiento, varadero, terraza y acceso al mar en el escarpe del puerto de Palma de Mallorca...	2087
Autorizando a don Juan Arriola para ocupar terrenos de dominio público en la dársena de la ria de Artibay, del puerto de Ondarroa, para establecer una rampa varadero para construcción y reparación de embarcaciones.	2088
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO de 1 de octubre de 1945 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al Contralmirante don Pascual Díez de Rivera.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante don Pascual Díez de Rivera, a propuesta del Ministro de Marina,

**Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

**DECRETO de 1 de octubre de 1945 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al General Honorario del Estado Mayor del Ejército don Emilio Peñuelas Beamur.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el General Honorario de Estado Mayor del Ejército don Emilio Peñuelas Beamur, a propuesta del Ministro de Marina,

**Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

**DECRETO de 1 de octubre de 1945 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al General de Brigada del Ejército del Aire don Francisco Fernández Longoria.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada del Ejército del Aire don Francisco Fernández Longoria, a propuesta del Ministro de Marina,

**Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

**DECRETO de 1 de octubre de 1945 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al General Auditor de la Armada don Jesús de Cora Lira.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el General Auditor de la Armada don Jesús de Cora Lira, a propuesta del Ministro de Marina,

**Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### Destinos

ORDEN de 27 de septiembre de 1945 por la que se designan para cubrir vacantes de libre elección de Comandantes y Capitanes de Infantería existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan.

Para cubrir vacantes de libre elección de Comandantes y Capitanes de Infantería existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, anunciadas por Orden de 7 de agosto último («D. O.» número 179), he designado a los de dichos empleos y Arma que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que se indican y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Comandante don Alvaro Alvarez del Manzano.—Batallón Montaña Pirineos número 11.

Comandante don Francisco Bárcenas González.—Cuartel General, División número 23 (P. M. Infantería Divisionario).

Capitán don Jesús Caños Ortiz.—Batallón Infantería del Ministerio del Ejército.

Capitán don Jerónimo Barahona Hernández.—Disponibles forzosa en la Primera Región Militar.

Madrid, 27 de septiembre de 1945.

DAVILA

## MINISTERIO DE MARINA

### Concurso

ORDEN de 27 de septiembre de 1945 por la que se admite a examen-concurso para cubrir una vacante de Muestro segundo (Químico), de la Maestranza de la Armada al Licenciado en Ciencias Químicas don Francisco Sampedro Solana.

Como continuación a la Orden de 7 de julio del presente año (D. O. número 136), y de conformidad con lo in-

formado por el Estado Mayor de la Armada, se dispone:

1.º Queda admitido a examen para cubrir la plaza convocada por la O. M. antes citada el Licenciado en Ciencias Químicas don Francisco Sampedro Solana.

2.º El examen empezará en la fecha que designe la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Cádiz.

3.º Dicho opositor deberá ser reconocido de aptitud física con arreglo a los artículos 44 y 45 del vigente Reglamento de la Maestranza de la Armada.

4.º La falta de documentación existente será presentada por el concursante al Presidente del Tribunal el día de su examen, sin cuyo requisito no será admitido al mismo.

Madrid, 27 de septiembre de 1945.

REGALADO

Excmos. Sres.: Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.—Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.—Vicealmirante Jefe de Servicio de Personal.

Sres.:

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de septiembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 98 al 100 del Código Penal, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Joaquín Ferrándiz Pascual, Felisa Hernández Palazuelos.

De la Prisión Central de Almadén: Aquilino García Fernández.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: Aquilina Chimeno Domínguez.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Antón Estrada Ruiz, Simón Clemente de la Fuente.

De la Prisión Central de Gijón: Marcelino Rodríguez Espeso, Jesús Cuenca Huiles, Juan Becerra Casas.

Del Sanatorio Penitenciario «San Cristóbal», Pamplona: José Duet Serrano.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Antonio Cano Piqueras, Enrique Luis Morales, José Martínez Balesta, Juan Armero López, Francisco Romero González, Vicente Molina Nicanor, Antonio Ruiz Trujillo, Antonio Alcázar González, Manuel González Sánchez, Ernesto Molina Zapater, Juan Bautista Suárez, Daniel Macho Postigo, Miguel Hernández Rodríguez, Vicente Fernández Gómez, Francisco Heredia Gómez, Manuel Flores Moreno, José Paredes Tirado.

De la Prisión Escuela de Madrid: Vicente Ilario Molina.

De la Prisión Provincial de Almería: Antonio López Checa.

De la Prisión Celular de Barcelona: Santiago Hernández Bueno, Carlos García Zabalo.

De la Prisión Provincial de Mujeres, Barcelona: Antonia Trélez Roldán.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juan González Miguel.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Peña Núñez.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Jesús Rodríguez Pérez.

De la Prisión Provincial de Granada: Manuel Pedraza Torres, José María Godoy, Agustina Molina Palomino.

De la Prisión Provincial de Guadalajara: Lucía Anguita Martínez.

De la Prisión Provincial de Mujeres, Madrid: Catalina Jiménez Alcalde.

De la Prisión Provincial de Málaga: Pedro López Gambero.

De la Prisión Provincial de Murcia: Victoriano Fernández Truque.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Humberto García González.

De la Prisión Provincial de Palencia: Victoriana Matesanz Carbonell, Angel Oviedo López.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Juan Amengual Ametller.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Marcelino Echeandia Iriarte.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Núñez Rivero, Mariano Peral Tejedor.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Francisco Terrador Royeros, Ignacio León Gil.

De la Prisión Celular de Valencia: Juan Antonio Pérez Civera.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Teófilo Pollós González.

De la Prisión Provincial de Zamora: Manuel Rodríguez de la Concepción.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Florentina Gómez Pérez.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Bernardo Rodríguez Fernández.

Del Destacamento Penal de Lozoya: Daniel García Palop, Luis Pérez Iglesias, José Esteller Pepió, Nicolás Heredas Dios, Manuel Babio Rodríguez, Aurelio Arias Díez, Lucio Buitrago Peña, Mateo Ferrer Barceló, Adrián Sanz Castillo, Pablo Huerta Alcocer, Miguel Sesar Serena, David Sánchez López, Vicente Espín, Esteban, Francisco Rengel López, José Rodríguez Salvador, Bienvenido Navarro López, Julián Muñoz Álvarez, Roque Miguels Martínez, Torcuato Mesa Cabrero, Francisco Bailón Roldán, Antonio Domínguez Valiño, Froilán García de Vinuesa, Rafael Losa Garrido.

De la Prisión Especial de Cieza: Antonio Tamayo de Pago.

De la Prisión de Partido de Novelda: Manuel Cuevas Fernández.

De la Penitenciaría de Uad Lau, Marruecos: Número 2.098, Yel-Lul Ben Busselhan Ben Fatán.

De la Prisión Militar de Valladolid: Isaac Villar Parra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de septiembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ciento tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 98 al 100 del Código Penal, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Jesús Pardo García.

De la Prisión Central de Alcalá de Henares: Manuel López Anaut, Ricardo Cruz García.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Rosa Candela González, Antonio Gómez Relano, Francisco Fernández Jordá, Alfredo Cano Caño, Guillermo Aguilar López, José Sandoval Ruiz, Eduardo Pérez Paula.

De la Prisión Central de Almadén: Manuel Gállego Trujillano.

De la Prisión Central de Burgos: Angel Muñoz Calvo, Lucio Ramos Gómez, Marcos Babiano Chacón.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Talavera de la Reina: Leandro Hurtado Valero, Francisco Molina Ruiz, José Bayón Sánchez, Robustiano Mariscal Martínez, Candido Molina Ruiz, José de Dios López, Francisco García Dopazo, Federico Solanellas Rosell, Domingo Torrado Bellido, José Torrado Bellido.

De la Prisión Central de Cuéllar: José Castiñeira Silva, Baldomero García Lorenzo.

De la Prisión Central de Gijón: Consuelo Telo Sal, Salvador Pañizo Paniño, Ignacio Cabreiro Rey, Alfonso Urrutia Andoaga.

De la Prisión Central de Guadalajara: Ramón Molina Avellaneda, Julián Muñoz Oliva, José Navarro Mañón.

De Retormatorio de Adultos de Ocaña: Eugenio Ortiz Rubio.

Del Sanatorio Penitenciario «San Cristóbal», Pamplona: Blas Fernández Campoy.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Francisco Espinal Roig, Antonio Arreglo Heredia.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Francisco Bartual Lleónart, Félix López Pérez.

Del Sanatorio Penitenciario de Mujeres Segovia: María Concepción Cabezas Femez, Carmen Arana García.

De la Prisión Central de Yescas: German Alcaine Blesa.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Martínez Egea, José Martínez Martínez, Manuel Martínez Molina, Dolores Alonso Martínez, Guillermo Cantón Andrés.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Antonio Madroñal Romero.

De la Prisión Celular de Barcelona: Francisco Mayor Xufre, Santiago Pauli Oliván.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Felipa Puente Ruibal, Eusebio Echeandía Chacartegui.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel León Ocaña.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Mariano Pérez González de la Aleja.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Luis Canales León, Francisco Rivillas Martín, Bartolomé Lara Medina.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Ángel Miser Carballo, Ricardo Dopico Peña, Carmen Conral Carreira.

De la Prisión Provincial de Granada: Ana López Espejo, María Sánchez del Moral, José Contreras Callejón.

De la Prisión Provincial de Lugo: Eduardo Fernández Hurlé.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Pérez Delgado, Fernando López Fernández.

De la Prisión de Mujeres de Málaga: Dolores García Hinojo.

De la Prisión Provincial de Murcia: Andrés Castillo Romero.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: José Font Font.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Miguel Herrera

Castillo, Guillermo Cubas Rodríguez, Enrique Botella Plaz, Antonio Montenegro Trujillo.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Celestina Aldaba Zuazu, César Díaz Alvarez, Manuela Aldaba Zuazu.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Victoriano Felipe Fidalgo, María Rosario Larrañaga Erraste, Ricardo Urrea Terrados, José María Marigómez Bueno.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: David Santana Araña.

De la Prisión Provincial de Huesca: Teresa Príncipe Aubi, Diego Martínez Díaz.

De la Prisión Provincial de Toledo: Juana Zapata Chico, Pilar López Molina.

De la Prisión Celular de Valencia: Manuel Madrid Viana, Ildefonso Clemente Confel, Manuel Martín Nieva, Juan Aguilar López.

De la Prisión Provincial de Mujeres, Valencia: Antonia Lluch Ramón, Ana María Silvestre Vicente.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Ángel, Sebastián Martínez, David López Fernández, Patricio González San José, Félix Pavesio Castaño, Rogelio Lorenzo Riesco, Isidoro Carrera Rodríguez, Fausto Villaseca Seco.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Luciana Mozo Frutos.

De la Prisión de Partido de Alamedralejo: José Barroso Padilla.

De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera: José María Mellizo.

De la Prisión de Partido de Novelda: Antonio Retamero Romero.

Del Destacamento Penal de Lozoya: Jesús Fraile Benito.

De la Prisión Militar «Castillo de San Felipe», El Ferrol: José Pereira Abelenda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de septiembre de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de septiembre de 1945 por la que se designa para que haga las veces de Presidente del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes Registradores de la Propiedad a don Pablo Jordán de Urrutías y Azara, Subdirector de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a la séptima de las Normas para oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, aprobadas por Decreto de 29 de septiem-

bre de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de octubre siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien designar para que haga sus veces como Presidente en el Tribunal de dichas oposiciones en curso, a don Pablo Jordán de Urrutías y Azara, Subdirector de los Registros y del Notariado, y para el desempeño del cargo de Secretario que resulta vacante, a don Federico Bravo López, Oficial de ese Centro directivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 22 de septiembre de 1945 por la que se destina a la Prisión Provincial de Palma de Mallorca, como Director de la misma, al del Cuerpo de Prisiones don Emilio Calvo Blanco.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones, con 12.000 pesetas de sueldo anual y destino en el Sanatorio Penitenciario de Pamplona, suprimido, don Emilio Calvo Blanco, pase a prestar sus servicios, por necesidades del mismo, a la Prisión Provincial de Palma de Mallorca, con igual sueldo, como Director del Establecimiento, con treinta días de plazo posesorio, improrrogable, siéndole de abono los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de septiembre de 1945.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de septiembre de 1945 por la que se destina a la Prisión de Partido de Manresa, como jefe de la misma, al jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Felipe Culebras Carretero.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con 8.400 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Provincial de Tarragona, don Felipe Culebras Carretero, pase a prestar sus servicios, por necesidades del mismo, a la Prisión de Partido de Manresa (Barcelona), como jefe de la misma, con igual sueldo y plazo posesorio de quince días siéndole

de abono los gastos de viaje y de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de septiembre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones don José Arteta Ayesa.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Arteta Ayesa, Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión Celular de Barcelona, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden de 14 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de septiembre de 1945 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Jesús Mulas Hernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Mulas Hernández, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 5.000 pesetas, por existir vacante de su categoría y clase, debiendo ser destinado por esa Dirección General, donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de septiembre de 1945 por la que se destina a los Funcionarios de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones que se indican, con destino en la Prisión Provincial de Palma de Mallorca, a los Establecimientos Penitenciarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Funcionarios de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones que a continuación se mencionan, con destino en la Prisión Provincial de Palma de Mallorca, pasen a prestar sus servicios a los Establecimientos Penitenciarios que se indican, con treinta días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje, siéndoles de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942:

Don Antonio Escribuela Estévez, con 12.000 pesetas de sueldo anual, al Reformatorio Especial de Mujeres de Santa María del Puig (Valencia), como Director adjunto.

Don Joaquín Fernández Suñol, con 9.600 pesetas de sueldo anual, a la Prisión Central de Chiochilla, como Administrador de la misma.

Don Bartolomé Fullana Mallo, con 7.200 pesetas de sueldo anual, a la Colonia Penitenciaria del Dueso, como Jefe de Servicios, provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de septiembre de 1945 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que a continuación se detallan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha dispuesto que los Funcionarios de las referidas Escalas que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos que se de-

tallan, a las categorías y clases que se expresan, con antigüedad para todos sus efectos, de las fechas que se indican, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Director, con 12.000 pesetas de sueldo anual, correspondiente a turno de antigüedad:

Don Antonio Paredes Mozas, por separación y baja en el Cuerpo de don Vicente Cascant Reig, que la servía; antigüedad de 1 de septiembre de 1945.

A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de primera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas:

Don Jesús Galán Sancho, por jubilación de don Angel Mateos González, que la servía; antigüedad de 10 de septiembre de 1945.

A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas:

Don Segundo Garrido Olmedo, por promoción de don Jesús Galán Sancho, que la servía; antigüedad de 10 de septiembre de 1945.

A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas:

Don Pascual Malo Zarco, por promoción de don Segundo Garrido Olmedo, que la servía; antigüedad de 10 de septiembre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de septiembre de 1945 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Paulino Pardo Neira.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Paulino Pardo Neira, con sueldo anual de siete mil doscientas pesetas y destino en los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, y el haber disfrutado el tiempo que reglamentariamente previene el Decreto de 27 de septiembre de 1940, en uso de licencia por enfermo, en vista que continúa dicha enfermedad como acredita con certificaciones médicas, y de conformidad con el Decreto anteriormente mencionado.

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado funcionario pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, con derecho al percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1945.  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de septiembre de 1945 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso el Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Aquilino Hernández y García-Asenjo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de este Departamento, fecha 27 de septiembre de 1940 y con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto que don Aquilino Hernández y García-Asenjo, Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Toledo, y sueldo anual de 9.600 pesetas, pase a la situación de excedente forzoso, con derecho mientras permanezca en esta situación al percibo de los dos tercios del expresado haber.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de septiembre de 1945 por la que consolidan todos sus derechos en la Escala Técnico Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los Oficiales provisionales que a continuación se detallan, confirmandolos con carácter definitivo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela de Estudios Penitenciarios de haber aprobado los cursos reglamentarios y cumplidos los requisitos exigidos en el párrafo 3.º de la Orden ministerial de 9 de julio de 1940 y 20 de septiembre del mismo año y de conformidad con lo que dispone la Ley de 12 de enero de 1940, artículo 6.º, y Orden ministerial de 28 de junio de 1939, párrafo 2.º,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar con carácter definitivo a los Oficiales provisionales de la Escala Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones que se relacionan a continuación, quienes consolidan todos sus derechos en la referida Escala del mencionado Cuerpo por el

orden de Escalafón resultante del concurso por el que fueron nombrados:

- D. Luis Gil Agüero.
- D. Manuel Cadorniga Arias.
- D. Angel Mateos Suárez.
- D. José María Ruidaverts de Montes.
- D. Juan García Puertas.
- D. Angel Fernández Tames.
- D. Fernando Herranz Herranz.
- D. José María Ros Girón.
- D. Aquilino Suárez Rabanal.
- D. Agustín Puente Suberviola.
- D. Francisco Palacios González.
- D. Juan Luis Codoñer García.
- D. Antonio Martín Carazo.
- D. Juan Pico Porquera.
- D. Adriano Millán López Manzanarés.
- D. Fernando San Miguel Álvarez.
- D. Carlos Sánchez Segovia.
- D. Eduardo Pineda Sánchez.
- D. Antonio Sacristán Vidaurreta.
- D. Vicente Segura Morales.
- D. Pedro Díaz Gaillán.
- D. Isidro Herrero Bailera.
- D. Julián Majadas Ovejero.
- D. Marcelino Mateo Alegre.
- D. Miguel Menadas Meléndez.
- D. Estanislao Sahagún Jiménez.
- D. Rafael Fernández Fernández.
- D. Juan José Sanz Ezquerri.
- D. Ovidio Castro Amor.
- D. Eustasio José Hilario Cañas.
- D. Laureano Andrés López.
- D. Eugenio Rivera García.
- D. Juan José Unceta Arroyo.
- D. Gregorio Morchón Zamorano.
- D. José María Portela Audet.
- D. Servando Aceredillo Pérez.
- D. Gregorio Heleno González.
- D. Alejandro Marín Company.
- D. Juan Lucerga Fuentes.
- D. Domingo Megias Romero.
- D. Angel Ortega Mur.
- D. Manuel Bueno García.
- D. Gregorio Muñoz Blázquez.
- D. Antonio Berlanga Berlanga.
- D. Ezequiel Gallego Santamaría.
- D. Antonio Ramos Haro.
- D. Tomás Contreras de Mingo.
- D. Joaquín Fernández Peña.
- D. Vidal Moreno Peñalver.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de septiembre de 1945 por la que cesa como Capellán de la Prisión de Partido de Jaca el Reverendo Fray Hermenegildo de Fustiñana.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Capellán del Cuer-

po de Prisiones Reverendo Fray Hermenegildo de Fustiñana, con 4.000 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión de Partido de Jaca (Huesca), cese en el mismo y cause baja definitiva en el referido Cuerpo, por renuncia voluntaria, según escrito de fecha 31 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de septiembre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Germán González Escolar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Germán González Escolar, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, electo de la Prisión Central de Chinchilla, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de septiembre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a la Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, doña Margarita Sánchez Leiva.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Margarita Sánchez Leiva, Guardiana propietaria de la Escala Subalterna de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de cuatro mil pesetas, y destino en la Prisión Provincial de Mujeres de Jaén, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de septiembre de 1945 por la que se nombra para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo a don Aurelio Bueno Quesada, Secretario de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 y como consecuencia del concurso convocado para su provisión,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por defunción de don Alfonso Ortega Ballesteros, que la servía, a don Aurelio Bueno Quesada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza, por ser el concursante a dicha plaza que reúne más antigüedad de servicios efectivos en su categoría.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Señores que han tomado parte en este concurso que se hallan dentro de las condiciones legales:

- D. Aurelio Bueno Quesada.
- D. Domingo Teruel Carralero.
- D. José María Urisarri Lasaga.

ORDEN de 26 de septiembre de 1945 por la que se rectifica el nombre del aspirante al Cuerpo de Agentes Judiciales don Jesús Ordás Montiel.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Jesús Ordás Montiel, aspirante al Cuerpo de Agentes Judiciales, y que figura en la propuesta de aprobados al mencionado Cuerpo con el número 174, y en la que manifiesta que su verdadero nombre es el de Jesús Ordás Montiel, y no el de José, como equivocadamente apareció en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 26 de junio próximo pasado, al publicarse la propuesta de referencia.

Este Ministerio acuerda sea rectificado dicho nombre conforme a la petición formulada por el interesado y que justifica

por la partida de nacimiento que acompaña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de septiembre de 1945 por la que se jubila, por edad, a don Adolfo García y Ruiz de Castañeda, Letrado Jefe de segunda clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 41 del Reglamento de 9 de julio de 1917, en relación con el único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a don Adolfo García y Ruiz de Castañeda, Letrado Jefe de segunda clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del mismo, que el día 27 del corriente mes cumple la edad reglamentaria de jubilación, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de septiembre de 1945 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Segovia a don Celedonio de Barrera y Cabareda.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Segovia, de categoría de término, vacante por excedencia de don Francisco Jérez, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto de 1 de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Celedonio de Barrera y Cabareda, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baeza, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de agosto de 1945 por la que se concede a «Unión Levantina, Sociedad Anónima», la aprobación de modificaciones estatutarias.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Sociedad Anónima de Seguros «Unión Levantina», solicitando la aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta General extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 1945, ampliando hasta los seis primeros meses de cada año el plazo anteriormente fijado en los tres primeros, para la celebración de la Junta General ordinaria de la Sociedad.

Visto el favorable informe emitido por la Sección Técnico-Jurídica de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación de las modificaciones estatutarias que no se oponen a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de agosto de 1945.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 1 de agosto de 1945 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los estatutos sociales de la «Caja de compensación para el Subsidio Familiar de los empleados administrativos del Ramo de Seguros de Barcelona».

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por la «Caja de compensación para el Subsidio Familiar de los empleados administrativos del Ramo de Seguros de Barcelona», dando cuenta de las modificaciones introducidas en sus estatutos sociales, en virtud de acuerdos tomados en su Junta general extraordinaria de empresas de seguros, de 25 de abril de 1944, así como el informe favorable emitido por la Sección Técnico-Jurídica de esa Dirección General.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., a efectos de lo



dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, ha acordado que se apruebe la reforma de estatutos efectuada por no oponerse a ello las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1945.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de septiembre de 1945 por la que se declara jubilado al asimilado a Ayudante Mayor de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales don José Aguilera Almenta.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el háber pasivo que por clasificación le correspondía, al Asimilado a Ayudante Mayor de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio, con destino en la Delegación de Industria de Málaga, don José Aguilera Almenta, que cesará en el servicio activo el día veintisiete de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 26 de septiembre de 1945 por la que se autoriza a don Lorenzo Zaragoza Ponce la instalación en el puerto de Alicante de un vivero flotante de mejillones, bajo las bases que se citan.

Ilmos. Sres.: Como resolución a la instancia presentada por don Lorenzo Zaragoza Ponce, solicitando la autorización oportuna para instalar, en el puerto de Alicante, un vivero flotante de mejillones, y cumplidos los trámites que las disposiciones vigentes señalan en el expediente instruido al efecto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca

Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes bases:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las condiciones fijadas en el expediente y a las que señalen la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que señale la Autoridad de Marina, de acuerdo con las normas fijadas en dicho expediente.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultantes de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes mencionada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1945.—  
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 26 de septiembre de 1945 por la que se autoriza a don Juan Albert Ferrero la instalación en el puerto de Alicante de un vivero flotante de mejillones, bajo las bases que se citan.

Ilmos. Sres.: Como resolución a la instancia presentada por don Juan Albert Ferrero, solicitando la autorización oportuna para instalar en el puerto de Alicante un vivero flotante de mejillones, y cumplidos los trámites que las disposiciones vigentes señalan en el expediente instruido al efecto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes bases:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las condiciones fijadas en el expediente, y a las que señalen la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que señale la Autori-

dad de Marina, de acuerdo con las normas fijadas en dicho expediente.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá el concesionario obligado a atenderse a las resultantes de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes mencionada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1945.—  
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de septiembre de 1945 por la que se modifica la redacción del artículo 28 de las Ordenanzas de los Colegios Provinciales de Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la redacción del artículo 28 de las Ordenanzas de los Colegios Provinciales de Veterinarios, aprobadas por Orden ministerial de 30 de agosto último, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se modifica la redacción del artículo 28 de las Ordenanzas de los Colegios Provinciales de Veterinarios, aprobadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1945, debiendo quedar redactado el expresado artículo en la forma siguiente:

Artículo 28. Ningún colegiado podrá prestar servicios profesionales en pueblos de ejercicio profesional cerrado, sin autorización del Colegio o de los compañeros en ellos establecidos.

Podrá prestarlos en consulta, pero en este caso deberá atenderse el consultado al aviso del de cabecera.

A los efectos del presente artículo podrán adquirir la categoría de partido cerrado aquellos partidos profesionales incluidos en la remuneración mínima que determina el Reglamento para aplicación de la Ley de Coordinación Sanitaria y que, teniendo en cuenta su censo ganadero, no reúnan los suficientes medios económicos para el mantenimiento decoroso de más de un profesional, a con-

dición de que adquieran la referida denominación al hacer las clasificaciones provinciales de partidos, en la forma establecida en las Leyes vigentes y anunciándose de la misma forma en la provisión de las vacantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 22 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio don Anacleto Izuel Gracia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Anacleto Izuel Gracia, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de Guipúzcoa, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un período no menor de un año y no mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1945.—  
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de julio de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en los grupos escolares de Cartaya, (Huelva).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en los grupos escolares de Cartaya (Huelva), formulado por el arquitecto escolar don Antonio Solesio González;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 96.382,27 pesetas;

Resultando que las obras a realizar afectan a las reparaciones de los desperfectos sufridos a consecuencia de la ocupación por fuerzas combatientes durante más de dos años;

Resultando que el proyecto ha sido in-

formado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el artículo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto ordinario de este Departamento existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 12 de junio y 17 del corriente mes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Antonio Solesio González, por el presupuesto total de 96.382,27 pesetas, con la siguiente distribución: 93.472,94 pesetas, por ejecución material; 385,57, honorarios por formación del proyecto; 1.285,25, honorarios de dirección; 771,15, honorarios del Aparejador, y 467,36, por premio de Pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, y con cargo a la sección décima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto ordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de julio de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y reforma en la Escuela Nacional de Anormales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las obras de reforma y reparación en la Escuela Nacional de Anormales de Madrid,

Resultando que, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1943 se aprobó el oportuno proyecto de dichas obras por su total importe de 215.073,8 pesetas, disponiéndose que las realizará el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas don Francisco Navarro Borrás por el sistema de administración;

Resultando que se han llevado a cabo obras por valor de 29.009,41 pesetas, cuya suma ha sido justificada, y que el expresado Arquitecto interesa la expedición de un libramiento de 186.064,07 pesetas restantes a favor del Habilitado Pagador de este Ministerio don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea;

Considerando que, al no haberse consumido esta suma durante el ejercicio económico con que fué aprobado el proyecto de referencia, se precisa ahora la habilitación del oportuno crédito para atender con su importe a la ejecución de la totalidad de las obras;

Considerando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de este Departamento existe crédito para ello;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 12 de junio y 17 del corriente mes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la habilitación de un crédito de 186.064,07 pesetas para la terminación de las obras y disponer que las obras que verifique el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas don Francisco Navarro Borrás por el sistema de administración, y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo a la Sección 10.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del Presupuesto ordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de julio de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás,

Resultando que su presupuesto total se eleva a pesetas 173.117,17;

Resultando que las obras de reparación a ejecutar son ampliación de las verificadas en el mencionado edificio;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el artículo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la Sección décima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de este Departamento para el corriente ejercicio existe crédito para la realización de las obras que se detallan en este proyecto;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento, y del Interventor General de la Administración del Estado, de fechas 12 de junio y 17 del corriente mes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Francisco Navarro Borrás por el presupuesto total de 173.117,17 pesetas, con la siguiente distribución: 165.821,04 por ejecución material; 2.847,32 honorarios de redacción del proyecto; 2.847,32 honorarios de dirección; 1.492,39 honorarios del Aparejador y 829,10 por premio de Pagaduría y disponer que las obras las verifique el Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás, o el Arquitecto escolar, en quien expresamente delegue, por el sistema de administración, y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito del Presupuesto ordinario de este Departamento, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de julio de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma, adaptación, pintura y varios en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma, adaptación, pintura y varios en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 70.287,96 pesetas;

Resultando que las obras más necesarias a realizar son las de calefacción, carpintería, pintura y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el artículo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 12 de junio y 17 del corriente mes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por el presupuesto total de pesetas 70.287,96, con la siguiente distribución: 66.999,08 por ejecución material; 1.170,90, honorarios por formación del proyecto; 1.170,90, honorarios de dirección; 702,54, honorarios del Aparejador, y 334,54, por premio de Pagaduría, y disponer que las obras las verifique el Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás, o el Arquitecto escolar en quien expresamente delegue, por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo a la sección 10, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto ordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de septiembre de 1945 por la que se nombra Director honorario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Ilmo. Sr.: A propuesta unánime del Claustro profesoral.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director honorario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel al Catedrático numerario de Instituto don Juan Roch Carulla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de septiembre de 1945 por la que se aprueba la permuta de sus cargos y destinos a dos Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de Física y Química de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud, y de Oviedo, masculino, doña Amelia Garrido Mareca y don José María Pinilla Sancho, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, pasado, en consecuencia, a servir la Cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo, masculino, la señora Garrido Mareca y la de «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud, el señor Pinilla Sancho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de septiembre de 1945 por la que se nombran Profesores adjuntos de «Lengua griega» de los Institutos de Enseñanza Media que se indican a los señores que se mencionan, conforme a lo prevenido en Orden ministerial de 25 de enero del año actual.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal,

que ha juzgado los ejercicios correspondientes, y según lo prevenido en Orden ministerial de 25 de enero del corriente año.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores adjuntos de Lengua Griega de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores que se mencionan, con carácter temporal y por un periodo de cinco años, que habrá de contarse, a efectos administrativos, desde primero de octubre próximo, y económicos a partir del día, dentro del plazo reglamentario en que verifiquen el acto de posesión, que será posterior a dicha fecha. El expresado periodo de cinco años será prorrogable por otros cinco a propuesta del Director del Instituto, previo dictamen del Catedrático respectivo, oído el Claustro. Se les asigna la remuneración anual de seis mil pesetas, referida a los capítulos primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto noveno del Presupuesto vigente:

Número 1. D. Francisco Javier Montes Andía, para el Instituto de Vitoria.

2. Doña Orosia Campo Izuel, para el de Badajoz.

3. D. José Díez Pérez, para el de Cáceres.

4. D. Aquilino García y Arés, para el de Avilés, y

5. D. Manuel Fuentes Geli, para el de Baeza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de septiembre de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de habilitación de locales para la Inspección Médico-Escolar en el edificio anejo a este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de habilitación de locales para la Inspección Médico-Escolar en el edificio anejo a este Ministerio —Los Madrazo, número 17—, redactado por el Arquitecto señor Sánchez Lozano, con un presupuesto total de 15.028,39 pesetas;

Resultando que dicha cantidad se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 14.996,92 pesetas; 0,25 por 100 de ejecución material de premio de pagaduría, 37,47 pesetas, que hacen un total de 15.028,39 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha emitido informe favorable respecto a la aprobación del proyecto;

Resultando que dichas obras son necesarias y urgentes;

Considerando que por su coste deben realizarse por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto en 14 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 19 del mismo mes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto por su importe de 15.028,39 pesetas y que las obras se realicen por el sistema de administración, abonándose con cargo al capítulo cuarto, artículo primero; grupo primero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de septiembre de 1945 por la que se aprueban obras de reparación en el Pabellón de Servicios Sanitarios del Instituto de Alcalá de Henares.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Pabellón de Servicios Sanitarios del Instituto de Alcalá de Henares, redactado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcer, importante 2.807 pesetas,

Resultando que dicha cantidad se descompone de la siguiente forma: Ejecución material, 2.800 pesetas, 0,25 por 100 de ejecución material por premio de pagaduría: 7 pesetas, que hacen el total antes expresado de 2.807;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, por su cuantía, las obras deben realizarse por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto en 21 de los corrientes y la Intervención Delegada lo ha fiscalizado en 19 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del referido proyecto de presupuesto total de 2.807 pesetas, que las obras se realicen por el sistema de

administración y que se abone el gasto con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de septiembre de 1945 por la que se derogan las Ordenes de este Ministerio de 12 de agosto de 1937 y 12 de mayo de 1938 y se restablece la vigencia del artículo 47 del Estatuto de 14 de marzo de 1933, cuya redacción se transcribe.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de 12 de agosto de 1937 y 12 de mayo de 1938 sustituyeron la denominación y modificaron las representaciones de la Junta Consultiva de Cajas generales de ahorro popular, organismo asesor que, según precepto del artículo 47 del Estatuto de 14 de marzo de 1933, utiliza este Departamento para ejercer su misión tutelar y protectora sobre dichas instituciones benéfico-sociales.

La Orden primeramente citada cambió el nombre de «Junta» por el de «Comisión», y sin merma de sus facultades, redujo el número de Vocales, acomodando su composición y funcionamiento a los que para el Nuevo Estado español establecía la Ley de 1.º de octubre de 1936. La Orden de 12 de mayo de 1938 fué lógica derivación de la anterior e inspirada por la Ley de 30 de enero de 1938, que al reorganizar la Administración Central del Estado suplió las representaciones que en dicha Junta consultiva tenían los organismos y entidades desaparecidas por las de los que les sucedieron en la nueva organización administrativa.

Pero esta Orden fué dictada con carácter provisional, condicionando el término o plazo de su vigencia a la reorganización definitiva de los Cuerpos consultivos de este Departamento. Reglamentados los servicios del Ministerio por Decreto de 13 de mayo de 1938 y Orden de 14 de septiembre del mismo año, y desaparecidas, por tanto, las razones que aconsejaron la modificación de dicha Junta consultiva de Cajas generales de ahorro, se hace preciso ajustar su com-

posición y funcionamiento a los preceptos del artículo 47 del Estatuto General de 14 de marzo de 1933, si bien acomodando su redacción, no sólo para recoger las modificaciones introducidas en la nomenclatura y dependencia de los Organismos en ella representados y en la importancia de las Cajas por el incremento de sus saldos de ahorro, sino para lograr el concurso de nuevos elementos que por su preparación técnica y por su relación con las cuestiones del ahorro contribuyan a establecer las mayores ponderaciones y afinidad en dichas representaciones y a que el protectorado cuente en materia tan importante con un órgano asesor especialmente apto.

Este Ministerio, dado cuenta al Consejo de Ministros y merecida su aprobación, ha acordado lo siguiente:

Artículo único.—Quedan derogadas las Ordenes de este Ministerio de 12 de agosto de 1937 y 12 de mayo de 1938 y se restablece la vigencia del artículo 47 del Estatuto de 14 de marzo de 1933, cuya redacción será la que sigue:

«Artículo 47.—La Junta Consultiva de Cajas Generales de Ahorro popular estará constituida por los siguientes miembros:

El Director general de Previsión, Presidente.

Vocales natos: El Presidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorro benéficas, Vicepresidente.

El Director del Instituto de Crédito de las Cajas Generales de Ahorro.

Un representante de la Caja Postal de Ahorros.

El Jefe de la Sección de Cajas de Ahorros del Ministerio de Trabajo.

Un representante de la Asesoría Técnica de Previsión.

El Jefe de la Inspección Técnica de Previsión.

Vocales representantes: Seis Vocales que, respectivamente, representen a otras tantas Cajas de Ahorros, a saber: dos cuyos saldos de depósitos excedan de 250.000.000 de pesetas; otra cuya cuantía exceda de 100.000.000 de pesetas, sin llegar a aquella cifra; otra de las comprendidas entre este último límite y el de 25.000.000 de pesetas; otras dos inferiores a 25.000.000 de pesetas; dos Vocales imponentes de Cajas Generales de Ahorro que no estén representadas en la Junta y que lleven cinco años de antigüedad, por lo menos, al ser nombrados, y un Vocal designado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

La designación de Vocales representantes de Cajas Generales de Ahorro y de los imponentes que reúnan las condiciones que se indican en el párrafo precedente, se hará por este Ministerio, a

propuesta de la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

La propuesta de los Vocales imponentes se formulará por terna para cada uno de los cargos, con indicación certificada del nombre de la Caja a que corresponden, antigüedad de los imponentes y montante de sus saldos en la fecha de la propuesta. El Ministro, cuando lo estime conveniente, podrá devolver todas o algunas de las ternas, reclamando la formación de otras.

Esté Ministerio podrá libremente designar otros dos Vocales que pertenezcan a Cajas de Ahorro que tengan anexo Monte de Piedad y cuenten más de cincuenta años de existencia.

El Secretario de la Junta Consultiva será nombrado libremente por el titular de este Departamento, previa propuesta de la Junta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 19 de septiembre de 1945 por la que se dispone la práctica en las industrias mineras de una lucha de prevención contra la silicosis.

Ilmo. Sr.: La labor de tipo sanitario-social que desde hace algunos años se viene realizando en relación con el problema planteado por la silicosis en particular y las restantes neumoconiosis en general, por cuantos organismos se hallan interesados en la misma, ha dado hasta el presente los resultados que se esperaban.

Se ha establecido el seguro correspondiente que hace frente a la situación económica que la incapacidad producida por dicha enfermedad profesional ocasiona a los productores; en el aspecto sanitario se atiende a la asistencia de los silicóticos y se ha dispuesto la práctica de los reconocimientos previos y periódicos de los obreros que trabajan expuestos a la acción del polvo, y por último, ya se dispone de un avance de datos estadísticos que valúan la extensión e importancia de la enfermedad, cuyo diagnóstico ha sido también convenientemente estudiado.

Pero si todo esto constituye un gran paso en favor de la masa productora expuesta al riesgo de silicosis, no es menos cierto que debe ponerse en práctica y de manera inmediata una activa y metódica campaña de prevención, con la finalidad de lograr en el plazo más corto posible, si no la desaparición total de la enfermedad, sí una sensible disminución de su

presencia, toda la labor realizada hasta el momento, de bien poco habría de servir, ya que el número de silicóticos seguiría en aumento y el régimen de seguro social establecido se gravaría ostensiblemente, constituyendo una verdadera carga para la industria con grave detrimento para su producción y desarrollo.

La expresada campaña parece conveniente se inicie por la minería, en razón a ser la industria más afectada por la enfermedad y dentro de ésta precisamente por la minería del plomo, y su dirección correrá a cargo del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, con la colaboración técnica de la Dirección General de Minas.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Orden, se emprenderá en la industria minera una lucha activa y permanente de prevención contra la silicosis, que se iniciará en las minas de plomo de Linares-La Carolina, y que sucesivamente se irá extendiendo a las demás zonas de minas de carbón y metálicas en que exista riesgo de la citada enfermedad profesional.

Art. 2.º La expresada lucha de prevención se llevará a efecto por las propias empresas mineras, bajo la dirección del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo y con la colaboración de la Dirección General de Minas.

Art. 3.º Como medidas fundamentales de prevención, a cuyo cumplimiento están obligados en lo que les afecta, tanto empresarios como trabajadores, se establecen las siguientes:

a) En los trabajos y operaciones expuestos singularmente a la acción del polvo silíceo, se exigirá a los trabajadores el empleo de mascarillas especiales protectoras contra dicho polvo. Estas mascarillas serán facilitadas por las empresas a las cuales corresponde cuidar, una vez que terminada la jornada sean devueltas por los mineros, de su limpieza y conservación.

b) Se evitará en la mayor medida posible la formación de polvo, bien efectuando la perforación en húmedo, mediante martillos con inyección de agua o dispositivos de humectación apropiados, o bien valiéndose de cualquier otro sistema que produzca resultados satisfactorios, cuidándose asimismo de mejorar la ventilación de la mina, especialmente en los tajos.

Los plazos para la puesta en servicio de los aparatos e instalaciones precisas para dar cumplimiento a lo preceptua-

de en este artículo serán señalados, en cada caso, atendiendo a las disponibilidades que en el mercado existan para su suministro, así como a las condiciones de la explotación y a la situación económica de las empresas.

Art. 4.º Este Ministerio, a través del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, dictará las disposiciones y medidas precisas para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, que deberán ser cumplidas por los empresarios y trabajadores de la industria mizera afectados por la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1945.

#### GIRON DE VELASCO

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 19 de septiembre de 1945 sobre condiciones higiénicas del trabajo en la industria del esparto.**

Hmo. Sr.: Encomendado por esta Subsecretaría al Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, el estudio de las condiciones higiénicas en que se realizan los trabajos y operaciones de la industria del esparto, y efectuado por dicho Centro el mencionado estudio, se ha puesto de manifiesto que dichas condiciones resultan en su grado inaceptables, sobre todo teniendo en cuenta que una gran parte de los trabajos son ejecutados por menores y mujeres.

Sin perjuicio de que más adelante, una vez que se pueda apreciar exactamente la situación económica en que haya de quedar en el futuro la industria espartera, se reglamente ésta como corresponda, la necesidad ineludible de proteger singularmente a las mujeres y menores que hoy trabajan en el esparto, exige que de momento se dicten ciertas medidas que mediante su aplicación inmediata pongan un paliativo a la actual situación.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda prohibido el trabajo de los varones menores de dieciséis años y de las mujeres menores de dieciocho años en las operaciones de machacado y picado del esparto, efectuadas mediante el empleo de batanes provistos de mazos de madera, así como en las operaciones de rastrillado a mano, remoción de la fibra, y en cualquier otra clase de operaciones análogas a éstas, en las que se produzcan y desprendan libremente polvos nocivos para la salud.

Al objeto de que el personal que trabaje en dichas instalaciones de batanes,

pueda permanecer sentado en mejores condiciones de comodidad, deberán disponerse «zanjas» apropiadas, a lo largo de los mencionados batanes.

Art. 2.º En razón a las emanaciones que se desprenden en las operaciones de llenado de las balsas de cocción o enriado del esparto, así como en las de sacado, tendido, secado y atado de la fibra ya cocida, queda prohibido el trabajo en las mismas de los varones menores de dieciséis años y de las mujeres menores de dieciocho años.

Las balsas de nueva construcción se situarán, por lo menos, a cien metros de distancia de los talleres de picado, rastrillado, etc., y a ciento cincuenta metros, como mínimo, de los locales destinados a vivienda de los obreros, así como de las escuelas y comedores con que puedan contar las fábricas. En las balsas existentes en la actualidad se procurará efectuar la renovación del agua cuántas veces sea posible, para disminuir los efectos de las expresadas emanaciones.

Art. 3.º Queda igualmente prohibido el trabajo de dichos menores y mujeres en el accionamiento a mano de las ruedas de los tornos de filástica y cordeleira.

Art. 4.º Los empresarios deberán facilitar al personal empleado en los trabajos de machacado o picado, rastrillado, removido de la fibra y en cualesquiera otro en que se desprenda polvo, mascarillas respiratorias protectoras contra el mismo, desarrollando una acción permanente y vigilante, para lograr la utilización por el personal de dicho material de protección.

Art. 5.º En los departamentos y trabajos en que se produzca polvo se dispondrá de una adecuada y eficiente ventilación natural, y en caso de no ser ésta suficiente, la Dirección General de Trabajo, a propuesta de la Inspección de Trabajo, podrá exigir el montaje de instalaciones aspiradoras de polvo, a fin de mejorar las condiciones higiénicas ambientales.

Art. 6.º Los propietarios de los espartizales o las personas por cuya cuenta se haga la recogida del esparto en el monte, deberán facilitar a los obreros ocupados en tales operaciones la cantidad de agua potable precisa para atender a la bebida de éstos.

Cuando por razón de la distancia a que los espartizales se encuentren del lugar poblado se vean los obreros obligados a pernoctar en el campo, deberán dichos propietarios o personas disponer barracones o construcciones similares para albergue del personal trabajador, cuidando en ellos de las debidas separaciones de sexos y de que reúnan adecua-

das condiciones de lo referente a alojamiento e higiene.

Art. 7.º La Inspección de Trabajo velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, proponiendo a los respectivos Delegados Provinciales de Trabajo las oportunas sanciones, de acuerdo con el procedimiento señalado en el Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 21 de septiembre de 1945 por la que se dictan normas para el régimen económico de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.**

Hmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien dictar las normas siguientes para el régimen económico de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana:

1.º Para las cuotas obligatorias pendientes de cobro de ejercicios cerrados, se abrirá una cuenta especial, con cargo del importe de los recibos pendientes de cobro de los cinco últimos años, y abono de las cantidades que se vayan cobrando. El importe de éstas en la fecha de la confección del Presupuesto, se llevará al capítulo IV «Resultados de ingresos».

2.º En el capítulo III de ingresos figurará únicamente, como importe de las cuotas voluntarias, la cifra recaudada en el ejercicio anterior por los diferentes conceptos, excepto cuando se trate de servicios que hayan de implantarse dentro del ejercicio.

3.º El descuento por fallidos no podrá exceder del 10 por 100, y se aplicará sólo a las cuotas obligatorias del ejercicio corriente.

4.º En el capítulo de personal figurará todo el de la Cámara, con la única excepción del que se dedique exclusivamente a servicios especiales y sea remunerado únicamente con cargo a las cuotas voluntarias.

5.º Para cada funcionario se consignará el sueldo, más los quinquenios o asignaciones reglamentarias por antigüedad, y aparte las gratificaciones, el plus de carestía de vida, las pagas extraordinarias y demás emolumentos.

6.º La cuota para la Mutualidad deberá figurar en el capítulo de personal.

7.º Se autoriza a las Cámaras para conceder al Interventor Delegado de Hacienda, y previa petición suya, una gratificación que no podrá exceder de

3.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo de personal.

8.ª Con cargo al capítulo VI de gastos no podrán abonarse donativos, subvenciones o gastos de cualquier clase no relacionados directamente con obras y servicios de interés general de la propiedad urbana.

9.ª El presupuesto se remitirá por triplicado al Ministerio.

10. A las cuentas anuales se unirán el balance de situación y el inventario.

11. La no presentación de los presupuestos y las cuentas en los plazos reglamentarios se considerará como falta del Secretario, a los efectos del artículo 22 del Reglamento de 3 de septiembre de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de septiembre de 1945 por la que se aprueban las instrucciones para solicitar de la «Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica», los beneficios establecidos por el Decreto-Ley de 3 de agosto último.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Obra Asistencial de «Paro Obrero directo por escasez de fluido eléctrico»,

Este Ministerio se ha servido aprobar las siguientes instrucciones para solicitar de la «Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica» los beneficios establecidos por el Decreto-Ley de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### Instrucciones

Primera. Tiene derecho al Subsidio de Paro por escasez de fluido eléctrico todo el personal obrero a jornal que el día 1.º de agosto de 1945 trabajaba con carácter permanente en Empresas afectadas por restricción de fluido eléctrico, siempre que la jornada semanal de trabajo no exceda de las cuarenta horas.

Segunda. Todos los obreros que se encuentren en el caso del apartado anterior tendrán derecho a percibir semanalmente, a partir de la expresada fecha de 1.º de agosto último, las cinco sextas partes de los jornales correspondientes a la semana normal de cuarenta y ocho horas de trabajo, cualquiera que sea el número de horas trabajadas por debajo de cuarenta, y las cinco sextas partes del jornal del domingo.

Tercera. La Empresa vendrá obligada a anticipar en los mismos días en que se efectúe el pago de jornales las diferencias entre el importe de las cinco sextas partes del semanal y el importe de las horas de labor efectiva.

Cuarta. De las cantidades anticipadas por la Empresa, de acuerdo con lo señalado en el número anterior les serán reintegradas por esta Caja las dos terceras partes, quedando sujeta la tercera parte restante a reintegro por los obreros en futuras horas de trabajo recuperadas.

Quinta. Antes del día 15 de octubre próximo, todas las Empresas que pretendan acogerse al reintegro a que aluden los apartados anteriores deberán haberlo solicitado de esta Caja de Compensación mediante instancia dirigida al señor Presidente de la misma, que deberá adaptarse al modelo que se inserta al final de estas instrucciones y a la cual acompañarán (original, por fotocopia o por certificación fehaciente):

a) Recibo de Contribución Industrial o el de la cuota mínima por Utilidades, Tarifa 3.ª, en las Empresas que tributen por este concepto.

b) Póliza de suministro de fluido eléctrico.

c) Copia exacta de la nómina total de personal de la semana 30 de julio a 5 de agosto de 1945.

Las instancias, que se reintegrarán con póliza de 1,50 pesetas, deberán ser tantas cuantos sean los centros de trabajo de cada Empresa.

Séxta. Una vez recibida la instancia, esta Caja de Compensación se dirigirá a cada Empresa, notificándole su admisión provisional en la Obra y adjuntando los impresos correspondientes para la formalización de las plantillas de personal subsidiado y ficha estadística de la industria, que deberán haber sido presentadas por todos el día 30 de octubre próximo.

Séptima. De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria del Decreto-Ley de 3 de agosto de 1945, aquellas Empresas que tuvieren establecidos regímenes o acuerdos que mejorasen para el obrero las condiciones fijadas y estuviesen dispuestas a mantenerlos podrán hacerlo así, sin adscribirse a la Obra; pero para ello será preciso que lo soliciten de esta Caja de Compensación, acompañando Memoria detallada del sistema que tengan establecido y razonando las garantías que el mismo ofrece. En igual forma deberán proceder aquellas Empresas que estén dispuestas a establecer por sí mismas regímenes de subsidio que no sean inferiores al administrado por esta Caja de Compensación.

Octava. El Subsidio a cargo de este Organismo se calculará sobre los salarios mínimos legales que para cada categoría profesional vengan fijados en las respectivas Reglamentaciones Nacionales de Trabajo, excluyendo pluses de vida cara, pluses por cargas familiares, etcétera. En las industrias que carezcan de Reglamentación Nacional de Trabajo se considerarán salarios base, a los efectos de reintegro del subsidio, los promedios vigentes en la localidad, según certificación de la Delegación Provincial de Trabajo competente.

Novena. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-Ley, el Subsidio de Paro por escasez de energía eléctrica no está sujeto a tributación por seguros sociales obligatorios. Las Empresas seguirán liquidando las cuotas por seguros sociales correspondientes, a las cantidades abonadas por trabajo efectivo, parte proporcional del salario diomínical y horas a recuperar.

Décima. Todas las Empresas deberán comunicar urgentemente a este Organismo, a los efectos de reintegro del Subsidio, los Bancos donde tengan establecida cuenta corriente.

Undécima. El reintegro a las Empresas del subsidio anticipado por ellas se efectuará a base de declaraciones mensuales que presentarán a este Organismo y que serán liquidadas dentro del mes siguiente a su recepción. Excepcionalmente, los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso se englobarán en una sola declaración y liquidación. Los impresos para estas declaraciones serán facilitados por este Organismo, así como el calendario que a efectos de las semanas que se comprenden en cada mes, regirá para declaraciones y liquidaciones.

Duodécima. En el ínterin que se organicen las Oficinas Centrales y las Delegaciones de Zona, todas las consultas, documentos, etc., deberán tramitarse a través de las oficinas provisionales, Vía Layetana, 77, principal, Barcelona.

Madrid, 28 de agosto de 1945.—El Presidente de la Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica, Narciso Carreras.

(MODELO DE INSTANCIA)

..... Empresa dedicada a .....

..... con domicilio en ..... calle .....

..... núm. .... y (fábrica, taller, etc.) en ..... calle .....

..... núm. .... atentamente

EXPONE: Que hallándose esta Empresa afectada por las actuales restricciones en el consumo de energía eléctrica y deseando acogerse a los beneficios del Subsidio de Paro creado por Decreto-Ley de 3 de agosto último.

SUPLICA: Se digne acordar su afiliación en la Caja de Compensación de su digna presidencia, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

(Detallarla.)

Asimismo hace constar que en su fábrica trabajan actualmente .....

obreros.

Dios guarde a Vd. muchos años.

..... de ..... de 1945.



**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
SUBSECRETARIA

Movimiento del personal técnico o administrativo y auxiliar verificado du rante el mes de agosto de 1945

FECHAS	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SITUACION ANTERIOR	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACION ACORDADA	ORDENACIONES
	D. Miguel Fernández Irias .....	Jefe Negociado primera clase en el Gobierno Civil de León .....	Fallecido el 22 de junio de 1945 .....	Omitidos en Movimiento
	D.ª María Araceli López Latasa .....	Auxiliar de Administración civil, con 5.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Navarra .....	Fallecida el 25 de junio de 1945 .....	Excedente
7 agosto ...	D. José Luis Balsastro Rodríguez...	Excedente voluntario .....	Oficial primera clase en el Gobierno Civil de León .....	Artículo 41.
7 agosto ...	D. Eulogio García Fernández .....	Oficial primera clase en el Gobierno Civil de León .....	Excedente .....	Artículo 41.
20 agosto ...	D.ª Ana María Durán Gutiérrez .....	Auxiliar, con 6.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Barcelona .....	Excedente .....	Artículo 41.
28 agosto ...	D. José Luis Fernández Navarro...	Jefe Negociado tercera clase en el Ministerio .....	Excedente .....	Artículo 42.

Madrid, 25 de septiembre de 1945.—El Subsecretario, P. A. Manuel Martínez de Tena.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Dirección General de Justicia**

*Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia de categoría de ascenso la Secretaría del de Zafra.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935, de aplicación a este concurso, de acuerdo con lo establecido en la disposición segunda de la Orden de 8 de junio próximo pasado, dictada en uso de la autorización concedida en el Decreto de 2 de marzo último, se anuncia para su provisión en el turno de traslado, entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia, de categoría de ascenso, la Secretaría del Juzgado de Zafra, vacante en 16 de mayo del año actual, por promoción de don José María Priego Godoy.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Secretarios que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telegrafo las peticiones que hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 28 de septiembre de 1945.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Aduanas**

*Rectificando errores observados en el Escalafón del Cuerpo Administrativo de Aduanas, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 155, de fecha 4 de junio de 1945.*

En el Escalafón del Cuerpo Administrativo de Aduanas, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 155 de fecha 4 de junio del corriente año, se han observado algunos errores, los cuales deberán entenderse rectificados en la siguiente forma:

En la página 4623, en el número 2 de Jefes de Administración de 3.ª clase, en el Nombre, dice: Juan Luis Maudit Llorente; debe decir: D. Juan Luis Maudit Llorente.

En dicha página, en el número 9 de Jefes de Administración de 3.ª clase, correspondiente a don Javier Altuna Insauti, en Tiempo de servicio activo

a la Hacienda y en Totales al Estado, dice: 33-18-15; debe decir: 33-8-15.

En la página 4624, en el número 22 de Jefes de Administración de 3.ª clase, correspondiente a don Manuel Doval Ruano, en Totales al Estado, dice: 29-8-13; debe decir: 29-6-13.

En dicha página, en el número 24 de Jefes de Administración de 3.ª clase, correspondiente a don Alejandro Gutiérrez San Juan, en Totales al Estado, dice: 32-5-25; debe decir: 32-5-23.

En dicha página, en el número 5 de Jefes de Negociado de 1.ª clase, correspondiente a don Manuel Flecha Martín, en Tiempo de servicio activo a la Hacienda y en Totales al Estado, dice: 26-4-1; debe decir: 28-1-19.

En dicha página, en el número 19 de Jefes de Negociado de 1.ª clase, correspondiente a don Anselmo Gil de Tejada Cazoria, en la fecha de su nacimiento, dice: 30 octubre 1903; debe decir: 3 octubre 1903.

En la página 4625, en el número 25 de Jefes de Negociado de 1.ª clase, en el Nombre, dice: D. Eduardo Garrido Espiga-Morente; debe decir: D. Eduardo Garrido Espiga y Morente.

En dicha página, en el número 27 de Jefes de Negociado de 1.ª clase, correspondiente a don Luis Delgado Lebarren, en el Destino, dice: O. I. E. P.; debe decir: O. I. E. F.

En la página 4626, en el número 47 de Jefes de Negociado de 2.ª clase, correspondiente a doña Carmen Serrano Molero, en Totales al Estado, dice: 15-11-19; debe decir: 12-11-1.

En la página 4627, en el número 55 de Jefes de Negociado de 2.ª clase, en el Nombre, dice: Doña Mara Gayá de la Cruz; debe decir: Doña María Gayá de la Cruz.

En dicha página, en el número 60 de Jefes de Negociado de 2.ª, en el Nombre, dice: Doña Blanca Rodríguez Solana y Otero; debe decir: Doña Blanca Rodríguez Solana y Otero.

En dicha página, en el número 62 de Jefes de Negociado de 2.ª clase, correspondiente a don Enrique Navarro Cavero, en la fecha de su nacimiento, dice: 16 enero 1906; debe decir: 21 junio 1882.

En dicha página, en el número 63 de Jefes de Negociado de 2.ª clase, correspondiente a doña Enriqueta Porres Lacomia, en la fecha de su nacimiento, dice: 11 junio 1882; debe decir: 16 enero 1906.

En dicha página, en el número 65 de Jefes de Negociado de 2.ª clase, correspondiente a don Eduardo Zapata Pedrero, en Destino, dice: O. I. P. P. F.; debe decir: O. I. R. P. F.

En dicha página, en el número 5 de Jefes de Negociado de 3.ª clase, correspondiente a doña Julia Fernández Martín, en Totales al Estado, dice: 19-3-14; debe decir: 19-3-27.

En dicha página, en el número 7 de Jefes de Negociado de 3.ª clase, correspondiente a doña María Teresa Yanes Linares, en Totales al Estado, dice: 19-3-27; debe decir: 19-3-12.

En dicha página, en el número correspondiente al 8 de Jefes de Negociado de 3.ª clase, dice: 9; debe decir: 8, y en el Nombre, dice: Doña María

Josefina Leiras An; debe decir: D. Mariano Crespo Gómez.

En la página 4628, en el número 20 de Jefes de Negociado de 3.ª clase, en el Nombre, dice: Doña Bruna Alvarez Nouvillas; debe decir: Doña Bruna Alvarez Nouvilas.

En dicha página, en el número 25 de Jefes de Negociado de 3.ª clase, en el Nombre, dice: Doña Amelia Castellanos Gómez; debe decir: Doña Amelia Castellano Gómez.

En dicha página, en el número 35 de Jefes de Negociado de 3.ª clase, correspondiente a doña María Sánchez Villarrubia, en Tiempo de servicio activo en el Cuerpo, dice: 15-11-22; debe decir: 19-3-27, y en Totales al Estado, dice: 15-10-22; debe decir: 19-3-27.

En la misma página, en el mismo número 36, de Jefes de Negociado de 3.ª clase, correspondiente a doña Jesusa Terán Blanco, en tiempo de servicio activo en el Cuerpo y en Totales al Estado, dice: 19-3-27; debe decir: 15-11-22 y 15-10-22, respectivamente.

En la página 4629, en el número 50 de Jefes de Negociado de 3.ª clase, correspondiente a don Alberto Petit López, en la fecha de su nacimiento, dice: 30 octubre 1900; debe decir: 3 octubre 1900, y en Totales al Estado, dice: 19-3-27; debe decir: 22-3-27.

En dicha página, en el número 71 de Jefes de Negociado de 3.ª clase, en el Nombre, dice: Doña Trinidad Cuartara García; debe decir: D. Trinidad Cuartara García.

En dicha página, en el número 80 de Jefes de Negociado de 3.ª clase, correspondiente a doña Isabel Luis Navarro, en Tiempo de servicio activo en el Cuerpo, dice: 19-9-7; debe decir: 15-9-7.

En la página 4630, en el número 99 de Jefes de Negociado de 3.ª clase, correspondiente a doña Pilar Figuerola Rodríguez, en Totales al Estado, dice: 14-5-2; debe decir: 14-3-2.

En la página 4631, en el número 19 de Jefes de Negociado de 1.ª clase, correspondiente a don José Borrell Abelló, en la fecha de su nacimiento, dice: 20 octubre 1903; debe decir: 2 octubre 1903.

En dicha página, en el número 27 de Jefes de Negociado de 1.ª clase, en el Nombre, dice: D. Antonio de Cobinges González; debe decir: D. Antonio de Cominges González.

En la página 4632, en el renglón siguiente al número 74 de Jefes de Negociado de 1.ª clase, correspondiente a doña Teresa Pérez Cela, en el Número, dice: 75; debe decir: »; estando equivocada la numeración a partir de dicho funcionario hasta el final de la expresada escala, cuyo número deberá ser uno menos, terminándose, por tanto, en el 146.

En la página 4634, en el renglón siguiente al número 121 (que ha de ser el 120 según la rectificación anterior) de Jefes de Negociado de 1.ª clase, correspondiente a don Angel Taboada García, en la fecha de su ingreso, dice: 10 julio 1942; debe decir: 10 julio 1929, y en la fecha de la efectividad en la clase, dice: 1-1-45; debe decir: 1-7-41.

En dicha página, en el número 147 (que ha de ser el 146 según la rectifi-

cación antes citada) de Jefes de Negociado de 1.ª clase, en el Nombre, dice: D. Jorge Antonio Durán Bohorques; debe decir: D. Juan Antonio Durán Bohorques.

En la página 4635, en el renglón siguiente al número 26 de Jefes de Negociado de 2.ª clase, correspondiente a don Ernesto Emá Díaz, en la fecha de la efectividad en la clase, dice: 1-3-33; debe decir: 1-1-33, y en Tiempo de servicio activo en la clase, dice: 1-11-19; debe decir: 1-11-10.

En la página 4637, en el tercer renglón de Jefes de Negociado de 3.ª clase, en el Nombre, dice: D. José María Mendizábal de Puente; debe decir: D. José María Mendizábal de la Puente, y en la fecha de su ingreso, dice: 29 abril 1933; debe decir: 29 abril 1933.

Madrid, 26 de septiembre de 1945.—El Director general, Gustavo Navarro.

*Rectificando errores observados en el Escalafón del Cuerpo Pericial de Aduanas, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 142, de fecha 22 de mayo de 1945.*

En el escalafón del Cuerpo Pericial de Aduanas, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 142 de fecha 22 de mayo del corriente año, se han observado algunos errores, los cuales deberán entenderse rectificados en la siguiente forma:

En la página 4176, en el número 3 de Jefes Superiores de Administración, correspondiente al Ilmo. Sr. D. Vicente Nebot Andrés, en el Destino, dice: I. R. L. V.; debe decir: I. R. L. E.

En la página 4177, en el número 9 de Jefes Superiores de Administración, correspondiente al Ilmo. Sr. D. Víctor Ferreiro Gómez, en Tiempo de servicio activo en la clase, dice: 1-9-9; debe decir: 2-9-9.

En dicha página, en el número 5 de Jefes de Administración de 1.ª clase con ascenso, correspondiente a don Enrique Levenfeld Húmara, en Totales al Estado, dice: 44-1-23; debe decir: 44-1-10.

En dicha página, en el número 8 de Jefes de Administración de 1.ª clase, correspondiente a don Francisco Arrieches Barrera, en Destino, dice: Dtor. Gral.; debe decir: Dtor. A. O. A.

En la página 4178, en el número 13 de Jefes de Administración de 1.ª clase, correspondiente a don Antonio Llorca Julia, en fecha de la efectividad en la clase, dice: 10-11-42; debe decir: 19-11-42.

En dicha página, en el número 8 de Jefes de Administración de 2.ª clase, correspondiente a don Alberto Rubio Marín, en Tiempo de servicio activo en el Cuerpo y en Totales al Estado, dice: 30-10-11; debe decir: 30-10-11.

En la página 4179, en el número 32 de Jefes de Administración de 2.ª clase, en el Nombre, dice: Don Fernando Olaria Meiro; debe decir: Don Fernando Glaria Meiro.

En dicha página, en el número 35 de Jefes de Administración de 2.ª clase, correspondiente a don Marciano Sánchez Roch, en la fecha de su nati-

miento, dice: 12 julio 1883; debe decir: 21 julio 1883.

En dicha página, en el número 36 de Jefes de Administración de 2.ª clase, correspondiente a don Mariano Magallón Marco, en la Fecha de su nacimiento, dice: 16 marzo 1883; debe decir: 26 marzo 1883.

En dicha página, en el número 60 de Jefes de Administración de segunda clase, correspondiente a don Julián Santos Estévez, en tiempo de servicio activo en el Cuerpo y en totales al Estado, dice: 30-6-9; debe decir: 35-6-9.

En dicha página, en el número 2 de Jefes de Administración de 3.ª clase, correspondiente a don Eugenio Andrés Urraca, en la Fecha de su nacimiento, dice: 17 febrero 1890; debe decir: 27 febrero 1890.

En la página 4180, en el número 10 de Jefes de Administración de 3.ª clase, correspondiente a don Pedro Novillos Cofrade, en Tiempo de servicio activo en el Cuerpo y en Totales al Estado, dice: 36-6-9; debe decir: 35-6-9.

En dicha página, en el renglón siguiente al número 27 de Jefes de Administración de 3.ª clase, en el Nombre, dice: Don Manuel Segur Tarraga; debe decir: Don Manuel Segura Tarraga.

En la página 4181, en el número 46 de Jefes de Administración de 3.ª clase, en el Nombre, dice: Don Eusebio Albadalejo Soler; debe decir: Don Eusebio Albadalejo Soler.

En la página 4182, en el número 130 de Jefes de Administración de tercera clase, en el Nombre, dice: Don Francisco Albadalejo Soler; debe decir: Don Francisco Albadalejo Soler.

En dicha página, en el número 3 de Jefes de Negociado de 1.ª clase, en el Nombre, dice: Don Román Albadalejo López; debe decir: Don Román Albadalejo López.

En dicha página, en el número 4 de Jefes de Negociado de 1.ª clase, correspondiente a don Felipe López Irastorza, en Totales al Estado, dice: 27-6-19; debe decir: 27-5-19.

En la página 4183, en el número 31 de Jefes de Negociado de 1.ª clase, en el Nombre, dice: Don Vicente Ruiz Carrazón; debe decir: Don Vicente Ruiz-Constantino Carrazón.

En dicha página, en el número 42 de Jefes de Negociado de 1.ª clase, correspondiente a don Baltasar del Saz y Ruiz, en la Fecha de su nacimiento, dice: 3 febrero 1901; debe decir: 13 febrero 1901.

En la página 4184, en el número 70 de Jefes de Negociado de 1.ª clase, en el Nombre, dice: Don Joaquín Gloria Meiro; debe decir: Don Joaquín Gloria Meiro.

En dicha página, detrás del número 74 de Jefes de Negociado de 1.ª clase, en el Nombre dice: Don José Mouliá Furundarena; debe decir: Don José Mouliá Furundarena.

En la página 4185, en el número 15 de Jefes de Negociado de 2.ª clase, correspondiente a don Bernardo Galmés Vanrell, en la Fecha de su ingreso, dice: 13 junio 1917; debe decir: 23 abril 1923.

En la página 4186, en el número 21 de Jefes de Negociado de 2.ª clase, correspondiente a don Leónidas García Jiménez, en la Fecha de su nacimiento,

dice: 14 junio 1900; debe decir: 14 junio 1900.

En dicha página, en el número 38 de Jefes de Negociado de 2.ª clase, correspondiente a don Antonio Fernández Olavarieta Rodríguez, en Totales al Estado, dice: 21-6-9; debe decir: 21-8-9.

En dicha página, en el número 29 de Jefes de Negociado de 2.ª clase, correspondiente a don Luis Mosquera Gómez, en Totales al Estado, dice: 21-5-9; debe decir: 21-7-9.

En dicha página, detrás del número 43 de Jefes de Negociado de 2.ª clase, en el Nombre, dice: Don Manuel Aparicio Navarro; debe decir: Don Manuel Aparici Navarro.

En la página 4187, en el número 52 de Jefes de Negociado de 2.ª clase, correspondiente a don Enrique Cueto Carpio, en la Fecha de su nacimiento, dice: 16 abril 1903; debe decir: 16 abril 1904.

En dicha página, en el número 78 de Jefes de Negociado de 2.ª clase, correspondiente a don Valentín Gutiérrez Matas, en Tiempo de servicio activo en el Cuerpo y en Totales al Estado, dice: 17-5-22; debe decir: 13-5-22.

En la página 4188, en el número 114 de Jefes de Negociado de 2.ª clase, correspondiente a don Luis Llorca Juliá, en el Destino, dice: I. I. F.; debe decir: I. E. F.

En la página 4189, en el número 140 de Jefes de Negociado de segunda clase, correspondiente a don José María Ferrer Bartolomé, en la Fecha de su nacimiento, dice: 20 octubre 1908; debe decir: 12 octubre 1908; y en Totales al Estado, dice: 13-6-18; debe decir: 13-5-22.

En dicha página, en el número 147 de Jefes de Negociado de 2.ª clase, correspondiente a don Armando Tuero Piñera, en Totales al Estado, dice: 13-5-22; debe decir: 13-6-18.

En dicha página, en el número 151 de Jefes de Negociado de 2.ª clase, correspondiente a don Gonzalo Escrig Luanco, en Tiempo de servicio activo en el Cuerpo y en Totales al Estado, dice: 13-6-18; debe decir: 13-4-16.

En la página citada, en el número 152 de Jefes de Negociado de 2.ª clase, correspondiente a don Francisco Javier Pedrosa Carro, en Totales al Estado, dice: 13-4-16; debe decir: 13-6-18.

En la página 4191, detrás del número 32 de Jefes de Negociado de 3.ª clase, en el Nombre, dice: Don Benito Farrinas Moreno; debe decir: Don Benito Marinas Moreno.

En la página 4192, en el número 70 de Jefes de Negociado de 3.ª clase, correspondiente a don Roberto Hervella Tovar, en Destino, dice: V.; debe decir: A.

En dicha página, en el número 72 de Jefes de Negociado de 3.ª clase, en el Nombre, dice: Don André Martínez Andreo; debe decir: Don Andrés Martínez Andreo, y en el Destino, dice: V.; debe decir: A.

En dicha página, en el número 74 de Jefes de Negociado de 3.ª clase, correspondiente a don Luis Anguita Calabia, en el Destino, dice: V.; debe decir: A.

En dicha página, en el número 76 de Jefes de Negociado de 3.ª clase, correspondiente a don Manuel de la Fra-

guz Moncalián, en Totales al Estado, dice: 2-6-9; debe decir: 8-4-8.

En dicha página, en el número 83 de Jefes de Negociado de 3.ª clase, correspondiente a don Pedro Arqila Zurita, en el Destino, dice: V.; debe decir: V. P. F.

En dicha página, en el número 84 de Jefes de Negociado de 3.ª clase, correspondiente a don Luis de Guirca Vara, en el Destino, dice: V. P. F.; debe decir: V.

En la página 4193, en el número 98 de Jefes de Negociado de 3.ª clase, en el Nombre, dice: Don Andrés González del Castillo; debe decir: Don Andrés González Rey del Castillo.

En dicha página, detrás del número 99 de Jefes de Negociado de 3.ª clase, correspondiente a don José Juega Boudón, en Destino, dice: V.; no debe decir nada.

Madrid, 26 de septiembre de 1945.—  
El Director general, Gustavo Navarro.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Modificando el apartado 13 de la Orden de 12 de septiembre, referente a la provisión de varias plazas del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.*

Habiéndose sufrido error en la Orden de 12 de septiembre, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de los corrientes, Esta Dirección General ha dispuesto que el apartado 13 de la referida Orden quede redactado en los siguientes términos:

13. Los opositores redactarán una Memoria que deberá versar: La de los de Cultura general sobre la formación profesional de la mujer; los de Historia de las Artes decorativas, sobre el arte aplicado al hogar; los de Derecho Usual, sobre la evolución de los derechos de la mujer y los de Dibujo, sobre el sentido artístico de las profesiones femeninas.

Los opositores a plazas de Maestros de Taller, presentarán también Memoria que versará sobre la historia artística del oficio y tecnología del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1945.—  
El Director general, Ramón Ferreira.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional (Continuación.)

LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clas. de la Escuela y nombre o número	Cap. de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia	LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clas. de la Escuela y nombre o número	Cap. de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia	LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clas. de la Escuela y nombre o número	Cap. de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia
Rozas	Soba	Mixta	144	4.166	Santander	Vega de Liébana	Vega de Liébana	Mixta	317	2.427	Santander	Vega de Liébana	Vega de Liébana	Mixta	317	2.427	Santander
Rucandío	Valderredible	Mixta	85	6.581	"	Liébana	Liébana	Mixta	117	1.265	"	Liébana	Liébana	Mixta	117	1.265	"
Ruente	Ruente	Unitaria	255	1.189	"	Liébana	Liébana	Unitaria	191	2.427	"	Liébana	Liébana	Unitaria	191	2.427	"
Ruerrero	Valderredible	Mixta	187	6.581	"	Liébana	Liébana	Mixta	132	1.310	"	Liébana	Liébana	Mixta	132	1.310	"
San Bartolomé	Votoy	Mixta	135	3.870	"	Liébana	Liébana	Mixta	107	1.745	"	Liébana	Liébana	Mixta	107	1.745	"
San Cristóbal	Valderredible	Mixta	60	6.581	"	Liébana	Liébana	Mixta	60	3.870	"	Liébana	Liébana	Mixta	60	3.870	"
Salazón	Castro Cillorigo	Mixta	81	2.439	"	Liébana	Liébana	Mixta	99	1.426	"	Liébana	Liébana	Mixta	99	1.426	"
Salcado	Valderredible	Mixta	179	6.581	"	Liébana	Liébana	Mixta	175	4.166	"	Liébana	Liébana	Mixta	175	4.166	"
San Andrés	Cabezón de Liébana	Mixta	1	2.152	"	Liébana	Liébana	Mixta	229	6.581	"	Liébana	Liébana	Mixta	229	6.581	"
San Mamés	Polaciones	Mixta	144	1.499	"	Liébana	Liébana	Mixta	268	6.581	"	Liébana	Liébana	Mixta	268	6.581	"
San Martín	Santurde de Toranzo	Unitaria	246	2.566	"	Liébana	Liébana	Unitaria	257	4.166	"	Liébana	Liébana	Unitaria	257	4.166	"
San Martín de Eñenas	Valderredible	Unitaria	303	6.581	"	Liébana	Liébana	Unitaria	143	3.013	"	Liébana	Liébana	Mixta	143	3.013	"
San Martín de Moyos	Valdeolea	Mixta	110	3.103	"	Liébana	Liébana	Mixta	374	2.771	"	Liébana	Liébana	Mixta	374	2.771	"
San Martín de Quvedo	Molledo	Unitaria	422	2.990	"	Liébana	Liébana	Unitaria	14	2.439	"	Liébana	Liébana	Mixta	14	2.439	"
San Martín de Valdelomar	Valderredible	Mixta	77	6.581	"	Liébana	Liébana	Mixta	184	2.657	"	Liébana	Liébana	Mixta	184	2.657	"
San Miguel de Aguayo	San Miguel de Aguayo	Mixta	162	385	"	Liébana	Liébana	Mixta	1.051	1.051	"	Liébana	Liébana	Unitaria n.º 2	1.051	1.051	"
San Pedro de Romeral	San Pedro de Romeral	Unitaria	287	1.265	"	Liébana	Liébana	Unitaria	374	374	"	Liébana	Liébana	Mixta	374	374	"
San Roque de Riomiera	San Roque de Riomiera	Unitaria	540	977	"	Liébana	Liébana	Unitaria	405	405	"	Liébana	Liébana	Unitaria	405	405	"
San Salvador	Medio Cudeyo	Unitaria	490	4.451	"	Liébana	Liébana	Unitaria	263	263	"	Liébana	Liébana	Mixta	263	263	"
San Sebastián de Garabán	Rionansa	Unitaria	278	2.685	"	Liébana	Liébana	Unitaria	432	432	"	Liébana	Liébana	Mixta	432	432	"
Santa Fulata	Polaciones	Mixta	97	1.106	"	Liébana	Liébana	Mixta	251	251	"	Liébana	Liébana	Mixta	251	251	"
Santa Marina	Entrambaguas	Mixta	120	2.695	"	Liébana	Liébana	Mixta	25	257	"	Liébana	Liébana	Mixta	25	257	"
Santander	Santander	Mixta	84.971	101.793	"	Liébana	Liébana	Mixta	643	643	"	Liébana	Liébana	Unitaria	643	643	"
Santander	Santander	Mixta	84.971	101.793	"	Liébana	Liébana	Mixta	436	436	"	Liébana	Liébana	Unitaria	436	436	"
Santander	Santander	Mixta	84.971	101.793	"	Liébana	Liébana	Mixta	531	531	"	Liébana	Liébana	Unitaria	531	531	"
Santander	Santander	Mixta	84.971	101.793	"	Liébana	Liébana	Mixta	307	307	"	Liébana	Liébana	Unitaria	307	307	"
Santander	Santander	Mixta	84.971	101.793	"	Liébana	Liébana	Mixta	1.083	1.083	"	Liébana	Liébana	Unitaria n.º 2	1.083	1.083	"
Santander	Santander	Mixta	84.971	101.793	"	Liébana	Liébana	Mixta	486	486	"	Liébana	Liébana	Unitaria	486	486	"

Santa Olalla de Santiago de Santillana del Mar	Mollado	Pelayos	84-971 36	101.793 2.999	Carascal del Río	Mayor	Sec Graduada	2.524	2.524
Santaña	Cartes	Unitaria	450	2.193	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Unitaria	481	481
Santotis	S. del Mar	Unitaria	669	2.657	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	254	254
San Vicente de Monte León	Santaña	Unitaria	10.781	11.136	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	254	254
Secadura	Tudanca	Mixta	185	932	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	399	399
Sel de la Carretera	Corvera	Unitaria	432	3.013	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	155	155
Sel del Tijo	Valdáliga	Unitaria	376	3.626	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	242	242
Sel Viejo	Arenas de Iguña	Mixta	159	2.729	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Unitaria	403	403
Serna de Ebro	Votó	Unitaria	550	3.870	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Sec Graduada	6.539	6.539
Setién	Selava	Sec Graduada	411	2.691	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Unitaria	1.005	1.005
Sitio	Llena	Mixta	218	2.486	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Unitaria	407	407
Sobanzo	Corvera	Mixta	129	3.013	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	302	302
Sobrepeña	Llena	Mixta	84	2.486	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	287	287
Sobrepenilla	Valderredible	Mixta	94	6.581	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Unitaria	419	419
Sobrepeña	Marina de Cueva	Unitaria	316	4.295	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Unitaria	389	389
Somahoz	Mollado	Unitaria	783	2.999	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Unitaria	141	141
Sotillo San Vitores	Penados	Unitaria	678	2.561	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Unitaria	724	724
Suano	Lamasón	Unitaria	88	952	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	304	304
Susña	Valderredible	Mixta	53	6.581	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Unitaria	497	497
Taliedo	Valderredible	Mixta	107	6.581	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	152	152
Tezanos	Los Corrales de Ruelina	Mixta	864	5.202	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Unitaria	475	475
Toranzo	Valdeolea	Mixta	157	2.199	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Unitaria	48	48
Torreavega	Hermanidad de Campoo Suso	Mixta	230	3.807	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Unitaria	556	556
Torreavega	Valderredible	Mixta	193	6.581	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	250	250
Trebuca	Castro Urdiales	Mixta	122	11.063	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	407	407
Tresbuela	Vega de Liebana	Mixta	613	2.774	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	378	378
Tudanca	Torreavega	Mixta	82	2.427	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	213	213
Turieno	Polaciones	Mixta	9-428	19.315	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	202	202
Udías	Tudanca	Mixta	283	2.478	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	366	366
Unquera	Camaleño	Mixta	384	1.199	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	417	417
Uznayo	Va. de San Vicente	Unitaria	800	1.224	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	236	236
Vada	Polaciones	Mixta	237	2.892	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	204	204
Valbanuz	Vega de Liebana	Mixta	255	1.199	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	709	709
Valdeprado	Polaciones	Mixta	97	2.427	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	487	487
Valdeprado	Selava	Unitaria	425	2.091	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	388	388
Valdicio y Canseca	Pisaguero	Mixta	162	1.310	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	204	204
Vega de Cardedo	Valdeprado del Río	Mixta	207	2.109	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	487	487
	Soba	Mixta	183	4.166	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	388	388
	Vilafufre	Mixta	192	1.643	Castro de Segovia	Castro de Segovia	Mixta	204	204

(Continúa)

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don Lino Bilbao Gondra para establecer una fábrica de hielo y cámara frigorífica en el puerto pesquero de Santurce (Vizcaya), inmediato al edificio del Pósito de Pescadores.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a instancia de don Lino Bilbao Gondra, para obtener la autorización necesaria para construir una fábrica de hielo en el puerto pesquero de Santurce;

Visto el resultado de la información pública;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, en el emplazamiento fijado por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, consignando condiciones que son recogidas en la propuesta:

Considerando que la concesión que se otorga no constituye monopolio y, por tanto, podrán ser autorizadas otras instalaciones análogas si así conviniere a la explotación de la industria pesquera;

Considerando que el establecimiento de la instalación solicitada, tiene como fin el abastecimiento de hielo a las embarcaciones pesqueras, a precio conveniente y, por consiguiente, el concesionario habrá de atenderse, en su explotación, a las tarifas que se fijan, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877 y Reglamento para su ejecución;

Considerando que la concesión debe ser otorgada por un plazo máximo de cuarenta y cinco años, en condiciones análogas a las establecidas en instalaciones frigoríficas de otros puertos;

Considerando que el cambio de emplazamiento precisa la reforma del proyecto para su adaptación al nuevo lugar inmediato al edificio del Pósito de Pescadores;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Lino Bilbao Gondra para establecer una fábrica de hielo y cámara frigorífica en el puerto pesquero de Santurce y lugar inmediato al edificio del Pósito de Pescadores, ajustándose el emplazamiento a la propuesta de la Junta de Obras del Puerto, que figura en el expediente.

El edificio tendrá 15,60 metros de fachada en la misma línea y a continuación del antes citado y 10 metros de profundidad, siguiéndose en fachada y ornamentación su mismo estilo.

2.ª El concesionario queda obligado a presentar un proyecto detallado de las obras y su cimentación, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, a la aprobación de la Jefatura y Dirección Facultativa del Puerto antes del replanteo, quedando asimismo obligado a presentar los planos y detalles de obra que le sean exigidos.

3.ª No podrá ser destinada la superficie ocupada ni las obras e instalaciones a fines ni usos distintos a los que

son autorizados en la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización. Para comprobar este extremo la Jefatura de Obras Públicas, con la colaboración de la Dirección Facultativa del Puerto, realizará, por lo menos, cada cinco años, las pruebas necesarias, poniendo en conocimiento del concesionario la fecha en que haya de realizarse esta comprobación, con el fin de que pueda designar un representante para asistir a la misma.

4.ª Las tarifas máximas para la venta de hielo será de ochenta pesetas (80) por tonelada de hielo triturado entregado al costado del buque, atracado al muelle inmediato a la fábrica o para la exportación de pescado.

De existir sobrante después de cubiertas las necesidades de la industria pesquera y establecida la reserva suficiente podrá venderse hielo para otros usos al precio máximo de noventa pesetas (90) por tonelada.

Cada cinco años se procederá a la revisión de las tarifas para adaptarlas a las que rijan en otros puertos de condiciones análogas.

5.ª Se otorga esta concesión en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y por un plazo máximo de cuarenta y cinco años, a partir de la fecha de esta autorización, al terminar el cual pasarán los edificios e instalaciones a ser propiedad de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, en su carácter de Delegada de la Administración General del Estado.

6.ª En el caso de que hubieran de efectuarse en el puerto de Bilbao, por el Estado, la Provincia o el Municipio, obras declaradas de utilidad pública, para cuya realización fuera preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de la obra de su concesión, previa tasación pericial efectuada conforme a las prescripciones del Reglamento general para la ejecución de la Ley de Puertos, pero descontando una cuarenta y cinco por ciento por cada año transcurrido de uso de la concesión, para tener en cuenta el plazo de reversión.

7.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

8.ª El concesionario queda obligado a reparar a su costa las averías que puedan presentarse en la zona marítimo-terrestre o en los caminos de acceso, así como en sus obras e instalaciones, tanto durante su construcción como durante la explotación de las obras que se autorizan y a organizar los trabajos de modo que no se ocasionen molestias al tráfico y servicios.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10.ª Las obras, tanto durante su construcción como en su explotación, quedarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Viz-

caya y de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, siendo obligatorio el cumplimiento de cuantas órdenes se reciban de aquéllas para la mejor construcción y conservación de las obras.

Todos los gastos que se originen por el replanteo, reconocimiento e inspección y vigilancia de las obras durante su construcción y explotación, serán de cuenta del concesionario.

11. Terminadas las obras el concesionario le pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe e Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Bilbao, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Este acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

12. El concesionario abonará un canon de cinco pesetas (5) por cada año y metro cuadrado de superficie ocupada, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

13. Todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso de la instalación tributará a la Junta de Obras del Puerto de Bilbao con arreglo a las tarifas vigentes o a las que sean aprobadas en lo futuro. La Junta de Obras del Puerto percibirá, además, el 1 por 100 del producto bruto de las tarifas aplicadas en la fábrica, abonándose los importes correspondientes por trimestres vendidos con arreglo a la liquidación de los ingresos efectuados por el concesionario.

14. Si el concesionario llegase a suspender la fabricación de hielo común, la Dirección Facultativa, previa propuesta y aprobación de la Superioridad, se incautará de la instalación para continuar el suministro en las condiciones que requiera el tráfico del puerto sin abonar indemnización alguna.

15. El concesionario queda obligado a extraer en la forma y plazo que se le señale por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y Junta de Obras del Puerto de Bilbao los materiales y efectos que hayan caído al mar, delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

16. El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se originen a la Junta con motivo de esta concesión y por incumplimiento de cualquiera de las condiciones con que se otorga.

17. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo, con carácter general para todos los puertos y en particular para el de Bilbao.

18. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión, del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

19. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de

la concesión con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de Obras del Puerto de Bilbao de todas las obras e instalaciones.

20. El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

21. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S., para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

*Aprobando el deslinde de la zona marítimo-terrestre, en el tramo de 130 metros de longitud, comprendido entre los balnearios «Las Delicias» y «Mar del Plata», en término de Badalona.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, para deslinde de la zona marítimo-terrestre en el término de Badalona, en la parte inmediata a los balnearios denominados «Mar del Plata» y «Las Delicias», en una longitud de 130 metros;

Resultando que el deslinde ha sido efectuado con arreglo al procedimiento de carácter general, anunciándose la práctica del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sometiendo su resultado a información pública;

Resultando que se hace constar en el acta la existencia de parcelas, dentro de la zona marítimo-terrestre, sobre las cuales son alegados derechos de propiedad, sin que conste si la titulación es suficiente para que sean reconocidos tales derechos;

Resultando que la Dirección General de lo Contencioso del Estado ha informado:

1.º Que procede aprobar el deslinde de la zona marítimo-terrestre, en el tramo de 130 metros de longitud, comprendido entre los balnearios «Las Delicias» y «Mar del Plata», en el término municipal y playa de Badalona (Barcelona), a que se refiere el expediente que se devuelve con el presente;

2.º Que la consecuencia de esta aprobación ha de ser la fijación de la zona marítimo-terrestre en el lugar que nos ocupa, con la consecuencia de asignar a la misma el carácter de dominio público que, de consuno, le atribuyen el artículo primero de la Ley de Puertos y el 339 del Código civil vigentes;

3.º Después de sea dictada y quede firme la resolución propuesta en los anteriores, deberá ser devuelto el expediente a esta Dirección General, para nuevo estudio e informe acerca de si han sido justificados y procede reconocer o no los derechos defendidos por los reclamantes. Excmo. Sr. D. Luis Escrivá de Romá

ni, marqués de Monistrol, y doña Vicenta Jimeno Delgado; así como sobre la posible existencia de alguna usurpación de terreno en la zona deslindada y procedencia, en su caso, de reivindicarlo mediante el ejercicio de la acción judicial implícita en el derecho del Estado;

Considerando que procede resolver el expediente de conformidad con lo informado y aprobar el deslinde con las condiciones que en dicho informe se fijan.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde de la zona marítimo-terrestre, en el tramo de 130 metros de longitud, comprendido entre los balnearios «Las Delicias» y «Mar del Plata», en término de Badalona, con las condiciones fijadas en el informe de la Dirección General de lo Contencioso que se consigna.

2.º Que se publique la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Barcelona, para general conocimiento. La Jefatura de Obras Públicas participará a este Ministerio la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º Después de quede firme la presente resolución, se remitirá el expediente a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a los efectos indicados.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero jefe de Obras Públicas de Barcelona.

*Autorizando a don Ramón Balet Raurich para construir un muro de sostenimiento, varadero, terraza y acceso al mar en el escarpe del puerto de Palma de Mallorca.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a petición de don Ramón Balet Raurich, para obtener la autorización necesaria para construir un muro de sostenimiento, varadero, terraza y acceso al mar en el interior del puerto de Palma de Mallorca;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que el titular de la concesión colindante ha consignado su conformidad con los planos del proyecto, en lo que es afectada dicha concesión por dicho proyecto;

Considerando que no existe perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo solicitado, con la condición de dejar libre el terreno de dominio público ocupado, cuando así convenga para las obras y servicios del puerto, sin derecho a indemnización alguna;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Ramón Balet Raurich para construir un muro de sostenimiento, varadero, terraza, y acceso al mar en el escarpe del puerto de Palma de Mallorca.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parrietti Coll, con las modificaciones de simple detalle que sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección Facultativa del puerto, conjuntamente. No podrá ser dedicado el terreno afectado, ni las obras levantadas, en él, a fines ni usos distintos de los autorizados, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª El concesionario respetará la servidumbre de vigilancia del litoral y las obras no serán obstáculo al ejercicio de dicha servidumbre, a cuyo efecto quedará la terraza inferior de uso y dominio público, con la obligación por parte del concesionario de conservar la obra en buen estado.

4.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos. El concesionario queda obligado a presentar renuncia expresa a los beneficios del artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, en el caso de que sea preciso ocupar el terreno de dominio público que se concede con motivo de las obras y servicios del nuevo puerto de Palma de Mallorca, antes del replanteo. En tal caso queda obligado a dejar libre el terreno, sin derecho a indemnización alguna.

5.ª El concesionario abonará un canon de una peseta (1,00) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca y a partir de la fecha de la presente concesión. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, con el concurso del Ingeniero Director del Puerto; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

9.ª Terminadas las obras, el conce-

sionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Palma, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar, si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y Dirección facultativa del Puerto de Palma de Mallorca, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen con motivo del replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

11. El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto en la Jefatura de Obras y Fortificaciones de Baleares. En caso necesario para la defensa nacional, las obras de la presente concesión podrán ser ocupadas y, si es preciso, destruidas por los Servicios dependientes del Ministerio del Ejército, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicado por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1945.—  
El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

*Autorizando a don Juan Arriola para ocupar terrenos de dominio público en la dársena de la ría de Artibay, del puerto de Ondárroa, para establecer una rampa varadero para construcción y reparación de embarcaciones.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de don Juan Arriola, para obtener la autorización necesaria para construir una rampa varadero en la dársena de la ría de Artibay, del puerto de Ondárroa;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en con-

tra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Juan Arriola para ocupar terrenos de dominio público, en la dársena de la ría de Artibay, del puerto de Ondárroa, para establecer una rampa varadero dedicado a la construcción y reparación de embarcaciones.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado que ha servido de base a la tramitación del expediente y que está suscrito en mayo de 1945 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Sanz Aguirre, en lo que no resulte modificado por las presentes condiciones y por las que se introduzcan en el replanteo. No podrán dedicarse las obras ejecutadas, ni el terreno ocupado, a fines ni usos distintos a aquellos para los que se otorga la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado y dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo al artículo 47 de la Ley de Puertos.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso del Grupo de Puertos de Vizcaya, fijándose exactamente el emplazamiento y determinándose la superficie de terreno de dominio a ocupar. De esta operación se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación correspondiente.

6.ª El concesionario queda obligado a reparar a su costa las averías que puedan presentarse en la zona de servicio del puerto de Ondárroa, o de los caminos de acceso, así como en sus obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las obras que se autorizan y a organizar los trabajos, de modo que no se ocasionen molestias al tráfico y servicios.

7.ª Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª Las obras, tanto durante su construcción como durante su explotación, quedarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y del Grupo de Puertos de Vizcaya, siendo obligatorio el cumplimiento de cuantas órdenes se reciban de aquéllas para la mejor construcción y conservación de las mismas.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a

fin de que, por la misma, con asistencia del Grupo de Puertos de Vizcaya, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado, se levantará acta, que será sometida a la aprobación competente.

10. Todos los gastos que se originen por el replanteo, reconocimiento e inspección y vigilancia de las obras, durante su construcción y explotación, serán de cuenta del concesionario.

11. El concesionario abonará el canon de una peseta (1,00) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la Caja de la Comisión administrativa de puertos, a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado a extraer, en la forma y plazo que se le señalen por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y Grupo de Puertos de Vizcaya, los materiales y efectos que hayan caído al mar, delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

13. El concesionario queda obligado a presentar las tarifas a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

14. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo, con carácter general, para todos los puertos y en particular para el de Ondárroa.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

16. El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

17. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras, en el plazo que se le fije; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

18. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicado por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1945.—  
El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.